

# INTRODUCCIÓN

**L**as garantías individuales que la Constitución General de la República establece para los adultos infractores de las leyes penales deben hacerse extensivas a los menores delincuentes: el derecho a la defensa, a la confrontación, a la libertad provisional, el establecimiento de las causas de incriminación, el sobreseimiento, la prescripción, la impugnación de las resoluciones; todos derechos indispensables para hablar de un sistema integral de justicia penal para menores delincuentes.

Al abordar el tema, es necesario hacerlo utilizando la terminología técnico-jurídica adecuada tratándose de los menores delincuentes, sin falsos paternalismos teóricos que solo han causado más daño al menor que infringe la ley penal.

Los menores que por alguna razón actualizan la norma jurídico penal son delincuentes, son imputables y les corresponde una culpabilidad disminuida y como consecuencia una pena también disminuida. La ley penal debe reintegrarlos a su seno, en su propio sistema, para evitar que se sigan cometiendo injusticias bajo el pretexto de protegerlos.